PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00043-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación; solicitud proviene del buzón de correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora carvajalsalinasabogados@gmail.com.co, el cual a la fecha se encuentra debidamente registrado, como consta a consulta realizada en el portal web SIRNA que antecede. Así mismo se informa que dentro de la presente ejecución no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Para lo estime pertinente, sírvase proveer. Bucaramanga, mayo 11 de 2021.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y RETENCION de los dineros que reciba la demandada **ANNE PATRICIA ROJAS PARRA C.C.63'322.306** como contratista y/o empleada de la empresa **STOCKTINTASYCOMPUTADORAS**. Líbrese el oficio correspondiente y entréguese únicamente al demandado.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS que posea la ddemandada ANNE PATRICIA ROJAS PARRA identificada con C.C. 63'322.306, en las siguientes entidades financieras: en el BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, COMULTRASAN, de las sucursales de esta ciudad. Líbrese oficio correspondiente y entréguese únicamente al demandado.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, para que informe si el contrato de arrendamiento se encuentra vigente, a fin de determinar el desglose del mismo.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez
MCS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 11mayo 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 12 de mayo de 2021

VIC ATA

JUEZ - JUZGAD E LA CIUDAD DE
BU ER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb96502130313336f8ee36344aa2181e1492336a8cb5f9e2545f7e34d84e6c3f
Documento generado en 11/05/2021 03:14:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica